

Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociada y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC15S1R8

OBR10602K

25-06-21 09:02

Asunto

Destinatario

APROBACION MODIFICACION ORDENANZA
REGULADORA OCUPACION VIA PUBLICA CON
TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS
HOSTELERIA.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de junio de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

11.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION DE MARTOS.- Visto expediente instruido para modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería vigente, y

Resultando que la presente modificación de la ordenanza vigente se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Resultando que de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta iniciativa reglamentaria fue incluida en el Plan Normativo 2020 y ha sido sustanciada consulta pública sin que conste la existencia de alegación u observación alguna.

Resultando que el proyecto de modificación de la Ordenanza aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2016 y cuya publicación tuvo lugar en el

B.O.P. Jaén nº 200 de 19 de noviembre del mismo año, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico siendo su objetivo principal la corrección de algunas disfunciones que se han detectado a la hora de aplicar dicha normativa y que se han puesto de manifiesto por el área de Urbanismo de este Ayuntamiento así como actualizar el texto para su adecuación al Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Resultando que entre las modificaciones propuestas dentro de este marco normativo, la Ordenanza pasa a denominarse Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y EPEs vinculadas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

Resultando que es competente para la aprobación de la presente ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que el procedimiento para la tramitación de la modificación de la ordenanza sigue los mismos trámites que la aprobación de la misma y por tanto requiere la aprobación inicial por el Pleno, que una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Resultando que en el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Urbanismo, Obras y Turismo en sesión celebrada el día 21 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P.- 3 Votos a favor C's-1 Voto a favor Vox-1 Voto a favor Adelante Martos/1 Abstención de Don Gerardo Aceituno Carrasco por incurrir en causa de abstención) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería de Martos vigente con la nueva denominación "Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y EPEs vinculadas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento."

Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociada y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC15S1R8

OBR10602K

25-06-21 09:02

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Víctor Manuel Torres Caballero.-